

III.Otras disposiciones y actos

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2022 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial "Programa Cheque de Innovación Asistencia", en régimen de concesión directa (extracto)

202209080093993

III.3165

BDNS: 647346, 647347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas personas físicas o jurídicas, y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado Primero, punto 2.d) de la convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

a) Serán subvencionables los gastos de consultoría y/o asistencia experta externa para la realización de los siguientes Cheques, según se describe en el apartado primero, punto 2.a), de la convocatoria, cuyo objeto y condiciones particulares se describen en el Anexo I de la misma:

- a.1. Cheques (Planes Estratégicos).
- a.2. Cheques (Planes Tecnológicos).
- a.3. Cheques (Formación de Profesionales).
- a.4. Cheques (Normas).
- a.5. Cheques (Asistencias para la I+D+i).
- a.6. Cheques (Patentes).
- a.7. Cheques (Financiación de la I+D+i).
 - a.7.1. Presentación a convocatorias regionales de I+D+i de ADER.
 - a.7.2. Presentación a convocatorias nacionales del CDTI, IDAE, u otros organismos nacionales.
 - a.7.3. Presentación a convocatorias para Proyectos de I+D+i con financiación por fondos europeos Next Generation EU.
- a.8. Cheques (Procesos Eficientes).
 - a.8.1. Técnicas y herramientas Lean; Cuadro de Mando Integral; Análisis de ciclo de vida; Metodologías de gestión de proyectos.
 - a.8.2. Interim management de desarrollo de negocio y/o organizacional.

b) Sólo podrá subvencionarse un máximo de dos actuaciones por empresa y convocatoria, pertenezcan o no a la misma tipología de cheque, a presentar por la empresa en una o en dos solicitudes de ayuda.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, en el caso de los cheques de formación de profesionales se considerará una única actuación el total de los cursos o formación presentados por la beneficiaria en la solicitud.

c) Las propuestas deberán de plantear un salto cualitativo respecto a la situación de inicio. En todos los casos, las acciones a desarrollar se adecuarán a las características de la empresa, al sector al que pertenece y su casuística particular. Las propuestas también tendrán que definir y concretar el proveedor de los servicios. Asimismo, la solvencia y experiencia del proveedor se deberá justificar por cualquier medio que así lo acredite, según se detalla en los apartados 2.b.2) y 2.b.3) de la convocatoria.

d) El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 1.000 euros.

e) Se establece un tipo fijo de subvención del 50%, siempre sometido al régimen de minimis, con los siguientes límites de gasto subvencionable por actuación:

Tipología de Cheques / Importe máximo de gasto subvencionable por actuación

- a.1. Cheques (Planes Estratégicos): 10.000 euros
- a.2. Cheques (Planes Tecnológicos): 10.000 euros
- a.3. Cheques (Formación de Profesionales): 10.000 euros
- a.4. Cheques (Normas): 5.000 euros
- a.5. Cheques (Asistencias para la I+D+i): 6.000 euros
- a.6. Cheques (Patentes): 6.000 euros
- a.7. Cheques (Financiación de la I+D+i): 4.000 euros
- a.8. Cheques (Procesos Eficientes): 6.000 euros

Tercero. *Bases reguladoras.*

Orden DEI/76/2018, de 10 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 120, de 15 de octubre de 2018), modificada por Orden DEA/50/2022, de 4 de agosto (Boletín Oficial de La Rioja nº 152, de 9 de agosto de 2022).

Cuarto. *Cuantía.*

Importe del crédito disponible: 720.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 2 de diciembre de 2022, incluido.

Serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del día 11 de diciembre de 2021, incluido.

Sexto. *Tramitación de los expedientes.*

La tramitación será telemática (obligatoria) de acuerdo con la Orden 1/2017, de 7 de marzo, Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones y concesión de préstamos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (Boletín de La Rioja número 29, de 10 de marzo de 2017).

- Presentación de solicitudes: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, punto 5, de la convocatoria.

- Medio de notificación: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, punto 7, de la convocatoria.

Séptimo. *Otros datos de interés.*

- Convocatoria. Los interesados podrán acceder también al texto íntegro de la Resolución de convocatoria y a la Orden reguladora de las ayudas a través de la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja www.ader.es.

- Procedimiento de concesión. La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa, pudiéndose acumular las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2, segundo párrafo, de la Orden reguladora y el apartado Primero, punto 2, letra h) de la convocatoria.

- Los códigos asignados por la BDNS corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Logroño a 7 de septiembre de 2022.- El Gerente, Luis Alonso Fernández.